GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN MANTENIENDO VIGENTE MEDIDA ABANDONO DEL PAÍS

Nº Interno: 352658 TERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
Y SEGURIDAD PUBLICA
DEPTO FYTO SMIERIA Y MICRACION

resolución exenta na 29209

31 ENE 2013

SANTIAGO, 18 DIC 2012

TOTALMENTE TRAMITADO HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE: VISTO : estos antecedentes; solicitado por la extranjera a que se refiere la presente Resolución:

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta Nº 85532 de fecha 25 de Octubre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Doña Bertha MALQUI BACA RUN:21.619.009-2 disponiéndose el abandono del país el el plazo de quince días; b) Que, con fecha 03 de Febrero de 2012 presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) Que la solicitante no ha presentado los documentos solicitados por Of. Ord. Nº 18942 de 08.08.2012, del Departamento de Extranjería y Migraçión, de este Ministerio; d) Que, los antecedentes tenidos a la vista ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya indicada, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 136, 138 N°5 e inciso final, y 141 inciso tercero, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 1984, en el D.S. Nº 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1) RECHÁCESE la solicitud de reconsideración por la extranjera: Doña Bertha MALQUI BACA RUN: 21.619.009-2, con fecha 03 de Febrero de 2012, presentada manteniendo vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 85532 de fecha 25 de Octubre de 2011.
- 2) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo de 15 días para haçer abandono del país, se contará desde que se cumplan las respectivas condenas.
- 3) REMÍTASE REMITASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio Resolución del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU

ANÓTESE Y COMUNÍQUESEIOCIMIENTO

ENTO. EXTRANJERIAY MARIO I. CASSANELLO MUNITA JEFE DEPARTAMENTO

EXTRANJERIA Y MIGRACION

[200] [2/11/2012

UBILLA MACKENNEY Subsecretario del Interior